



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA DESACATO
Accionante	NUBIA ROSA CARDONA DE VELASQUEZ
Accionado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION DE LAS VICTIMAS
Radicado	05001 33 33 024 2013 00628 00
Asunto	ORDENA REQUERIR POR ULTIMA VEZ

1. Toda vez que no ha tenido cumplimiento la orden contenida en el fallo proferido el **dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013)** dentro de la acción de tutela promovida por la señora **NUBIA ROSA CARDONA DE VELASQUEZ** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION DE LAS VICTIMAS**, es la razón por la cual habrá de requerirse por última vez, y previo a imponer las sanciones correspondientes, a efectos que se sirva informar en el perentorio término de **cinco (5) días** quién era la persona encargada de dar cumplimiento al fallo en mención cuya parte resolutive era del siguiente tenor:

F A L L A

PRIMERO: TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION A FAVOR DE LA SEÑORA **NUBIA ROSA CARDONA DE VELASQUEZ**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CUIDADANIA NUMERO **21.406.861**, VULNERADO POR LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS**.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA SE LE ORDENA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION DE VICTIMAS Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS, QUE DENTRO DEL TERMINO DE LOS **QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA PROVIDENCIA**, INICIE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A LA RESOLUCION POSITIVA O NEGATIVA- SEGÚN SEA PROCEDENTE-, DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA ACTORA, TENDIENTE A QUE SE EFECTUE LA REPARACION POR VIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE POR LA MUERTE DE SU HIJO **ALEXIS DE JESUS VELASQUEZ CARDONA** Y LA NOTIFIQUE EN DEBIDA FORMA **DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENTIVO DE LA MOTIVACION SUFICIENTE PARA QUE LA ACCIONANTE PUEDA CONOCER LAS RAZONES DE DICHA DECISION Y TENER ASI ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES PARA CONTROVERTIR DICHO ACTO Y APORTAR LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, LA DECISIÓN ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 2591 DE 1991.

CUARTO: SI NO FUERE IMPUGNADA, ENVÍESE EL EXPEDIENTE A LA H. CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN (ARTÍCULO 32 DEL DECRETO 2591 DE 1991).

QUINTO: UNA VEZ EL EXPEDIENTE DE TUTELA REGRESE, SI EL MISMO NO FUE SELECCIONADO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISION Y DE ACUERDO CON LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDAN, SE DISPONE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE."

2. En este orden de ideas y toda vez que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece que *"En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza"*, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por última vez y previo a imponer las sanciones correspondientes a la **DOCTORA IRIS MARIN ORTIZ, DIRECTORA DEL AREA DE REPARACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION DE LAS VICTIMAS O QUIEN HAGA SUS VECES**, a fin que se sirva informar de qué manera se ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Despacho y en caso de no haberlo hecho, se le **CONMINA** para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir en primera instancia el fallo de tutela.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, y PREVIO A IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)
--

